
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 878/2005, promovido por Josefa Estela Melendres Gaitan, contra actos del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tequila, Jalisco, por acuerdo de tres de marzo de dos mil seis, se ordenó: se han agotado todas las instancias posibles para localizar a la tercera perjudicada Esthela Meléndrez Gaytán; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazarla a juicio mediante edictos; quedan copias de ley a disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a diez de marzo de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 227576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila
Juicio de Amparo 591/2005-ZG

EDICTO

Fernando Esquivel Lozano y Leticia Sánchez Zamora, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les notifica emplazándolos con el carácter de terceros perjudicados, de la demanda de amparo promovida por la quejosa María del Socorro Romo Heath, al que le correspondió el número 591/2005, en auto admisorio del catorce de octubre de dos mil cinco, contra el acto reclamado de las autoridades responsables denominadas Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Director Registrador del Registro Público de la Propiedad, ambas de Sabinas, Coahuila, consistente en todas y cada una de las actuaciones procesales contenidas en el expediente número 498/04, formado con motivo del juicio ordinario civil hipotecario, promovido por Víctor Manuel Fuentes Flores, contra Santos Fernando Esquivel Lozano y Leticia Sánchez Zamora, radicado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, de Sabinas, Coahuila, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado que puedan representarlos, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes se les harán por rotulón. Quedan en la Secretaría, copias de la demanda para que impongan de ellas. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Primera publicación.

Piedras Negras, Coah., a 24 de febrero de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Pedro Torres Rosales

Rúbrica.

(R.- 227468)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados René Anselmo Freyre Jácome, Lourdes Nahallely Freyre López y María Estela Escorcía Ordoñez.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al Toca número 2134/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Frías Sáinz Gonzalo en contra de María Estela Escorcía Ordóñez y otros se dictó proveído de fecha siete de marzo del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados René Anselmo Freyre Jácome, Lourdes Nahallely Freyre López y María Estela Escorcía Ordoñez, se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha ocho de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2134/2005, los referidos terceros perjudicados deberán comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de marzo de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 228022)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. e Isaac Alvarez Alvarez.

Por medio del presente se le hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por Autocamiones Kasa, S.A. de C.V. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 14 de noviembre de 2005, en el Toca 921/2004/08, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de 2 de septiembre de 2005, pronunciado por el C. Juez Quincuagésimo Tercero Civil, en el expediente número 234/2004, en el juicio ordinario mercantil, seguido por Autocamiones Kasa, S.A. de C.V. en contra de Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. y otro, a efecto de que acuda, en el término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de marzo de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 228023)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil
Srta. "A"
Exp. 93/05
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Mosqueda Franco Margarita, en contra de Epifania Casillas Santiago, expediente 93/2005. El C. Juez Trigésimo Tercero de Paz Civil licenciado Horacio Cruz Tenorio, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del año dos mil seis.

Vista la cuenta que antecede, el C. Juez acuerda: Agréguese a sus autos el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, visto su contenido, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, para la adjudicación del bien inmueble embargado, ubicado en Ignacio Ortiz, manzana 18, lote 18, Santiago Zapotitlán, Tláhuac, México, Distrito Federal, código postal 13300, y de acuerdo a las labores de este Juzgado y la agenda del mismo, se señalan las diez horas del día diecinueve de abril del año en curso, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación. Sirve de base para el remate la cantidad más alta, precisada por el perito valuador de la parte actora, es decir, la cantidad de \$604,000.00 (seiscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) conforme el artículo 1257 del Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho avalúo, por tratarse de materia mercantil. En el entendido de que aquel postor que desee participar en la subasta, deberá consignar a este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento sobre el valor del inmueble objeto del remate, y cuando sólo se ofrezca de contado una parte del precio, los postores deberán exhibir el diez por ciento de su postura, en el acto del remate, en numerario o en cheque certificado; todo ello en término de los artículos 474, 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Tercero de Paz Civil licenciado Horacio Cruz Tenorio asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Margarita Alvarado Rosas

Rúbrica.

(R.- 227302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Construcciones e Instalaciones Millar, S.A. de C.V., en el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1507/2005-D, promovido por Sergio Roberto Corona Gallegos, contra actos del Juez Civil y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, reclamando la falta de emplazamiento dentro del expediente 342/96, relativo al juicio mercantil promovido por Felix Manuel Llera Peña en contra de Construcciones e Instalaciones Millar, S.A. de C.V.; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con veinte minutos del cinco de junio de dos mil seis.

Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 2 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 227742)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Muñoz Villalíz Silvia Odette, en contra de Juan de Dios Magallanes Ramos, en el expediente número 481/2004, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: Auto: en México, Distrito Federal a diez de marzo de dos mil seis.

A sus autos el escrito presentado por la actora, visto su contenido en que se desprende que no se cuenta con el tiempo suficiente para la publicación de edictos ordenados en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles por lo que en virtud de ello, se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año en curso, para celebrar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, del bien embargado en diligencia de fecha trece de enero del año pasado, ubicado en: departamento cuatro del edificio en condominio de la calle Manuel Nicolás Corpancho, marcado con el número trescientos sesenta y nueve (antes Sur 85), colonia Boturini, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15820, en esta ciudad, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,00.00 (quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento (10%) del valor del bien antes descrito, mediante billete de depósito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal

Lic. Irene Villarreal de Santiago

Rúbrica.

(R.- 227942)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 275/2004
EDICTO

A las personas que puedan considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general.

En los autos del juicio inmatriculación promovido por Juárez Rodríguez Cuauhtemoc y Eva Flores Jiménez, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó informar por medio de la publicación de edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral y en el periódico el Diario de México, debiendo fijar por conducto del C. Actuario de la adscripción, el anuncio de proporciones visibles que deberá permanecer en durante todo el trámite judicial en la parte externa de los inmuebles de los que tenemos la posesión en forma individual identificados como:

A). Cuauhtemoc Juárez Rodríguez.

Lote 11, manzana 18, ubicado en la calle Coral, colonia Del Mar reconocida también como colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal.

B). Eva Flores Jiménez.

Lote 12, manzana 18, ubicado en la calle Cangrejo, colonia Del Mar reconocida también como colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, Distrito Federal.

A fin de que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble descrito.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Roberto Ortiz Guerrero

Rúbrica.

(R.- 227948)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo de lo Civil
EDICTO

Terceros perjudicados: Arte en la Piel, S.A. de C.V., Inmobiliaria Au Petit Jean de León, S.A. de C.V. e Inmuebles Comerciales Ramar, S.A. de C.V.

Del cuaderno de amparo directo, promovido por Vanessa Sánchez Hernández en representación de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.

Derivado del juicio de origen por promovido por HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Demandado: Arte en la Piel, S.A. de C.V., Inmobiliaria Au Petit Jean de León, S.A. de C.V., e Inmuebles Comerciales Ramar, S.A. de C.V.

Juicio. Ejecutivo Mercantil. Expediente número 07/97 Secretaría "A".

C. Juez. Cuadragésimo de lo Civil. Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, por Ministerio de Ley, dictó un proveído que a la letra dice México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil seis. A sus autos el escrito de cuenta de Vanessa Sánchez Hernández en su carácter de apoderada de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, se tiene a ésta realizando las declaraciones vertidas en el ocursio de cuenta y tomando en consideración que del contenido de las contestaciones que remiten diversas autoridades respecto de que no se localizó los domicilios de Arte en la Piel, S.A. de C.V., Inmobiliaria Au Petit Jean de León, S.A. de C.V., e Inmuebles Comerciales Ramar, S.A. de C.V., en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles se ordena emplazarles por edictos a los terceros perjudicados antes indicados conteniendo dicho edicto, una relación sucinta de la demanda y lo cual se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el periódico "Diario Monitor" haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia del presente proveído, si pasado este término no comparece por conducto de su apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rótulo que se fijará también en la puerta de este Juzgado para los efectos legales conducente. Notifíquese. Así proveyó y firma el C. Juez. Cuadragésimo de lo Civil, por Ministerio de Ley, licenciado Pedro de la Vega Sánchez. Doy fe. Relación sucinta de la demanda: Vanessa Sánchez Hernández en mi carácter de apoderada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, promovido en el cuaderno de amparo directo. Autoridades responsable. **A).**- El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal. **B).**- La Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo de lo Civil en Distrito Federal. Acto que se reclama.- La Sentencia Interlocutoria de 15 de noviembre de 2005 que resolvió el incidente complementario de liquidación de intereses promovido por mi representada, mediante escrito presentado el 25 de octubre de 2005, en el juicio promovido en contra de Arte en la Piel, S.A. de C.V. y otros radicado en el Juzgado Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 7/97. Conceptos de violación. Unico. En la sentencia que se reclama las responsables violan, en perjuicio de mi representada, las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la interlocutoria se reclama es incongruente con la cuestión incidental planteada e inclusive, incongruente entre los considerando y establecido de la misma, toda vez que aprueba la liquidación "Hasta por la cantidad de 673,606.01/100 01 (seiscientos setenta y tres mil seiscientos seis 01/100 M.N.) correspondiente del periodo comprendido del primero de abril de dos mil dos al siete de enero de dos mil cuatro"... Cuando el incidente que aprueba se planteó por la cantidad de 673,606.01 (seiscientos setenta y tres mil seiscientos seis 01/100 M.N.) dólares moneda de los Estados Unidos de América". Transgrediendo el principio de congruencia establecido en el precepto del artículo 1077 del Código de Comercio.

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

El Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 226834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Guillermo Machado, también conocido como Guillermo Machado Gilbert.

Juicio de Amparo número 355/2005 promovido por Jaime Armando López Ferreiro en su carácter de albacea de las sucesiones acumuladas y mancomunadas de Rafael; Juana; María Antonia; Arcadio; María Guadalupe; José de Jesús; Juan; Rosa María y Joaquín; todos de apellidos Machado Valdez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia y otras autoridades, reclamando en su escrito inicial de demanda, al Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, "todo lo actuado dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovidas por el señor Guillermo Machado Gilbert, bajo el expediente 1037/59, incluyendo la Resolución definitiva y el auto que decretó su ejecutoriedad, y que ordena su inscripción registral, mediante la cual se le tuvo por propietario de un predio rústico de 104-51-50 hectáreas, ubicadas en Rosarito, Baja California; de la autoridad responsable señalada en el inciso b) se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción positiva, del expediente 479/03, promovida por la sucesión a bienes de Luis Machado Gilbert, incluyendo la resolución definitiva y el auto que decretó su ejecutoriedad, y que ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante la cual se le tuvo como propietario de un predio de 661,412.082 metros cuadrados del predio rústico denominado El Mangle, ubicado al Noreste del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., a la altura de los kilómetros 20+00 carretera libre Tijuana-Ensenada; asimismo, se reclama del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, la inscripción de la partida registral 3688, a fojas 32-33, del tomo XX del Libro de Sentencias y Determinaciones Judiciales a favor del señor Guillermo Machado Gilbert y la diversa partida registral 61232, Tomo 380, Sección Civil, de fecha 12 de diciembre de 1987; así mismo se reclama del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito, la inscripción de la partida registral 6005770, Sección Civil, de fecha 6 de julio de 2002, mediante la cual se trasladó las dos inscripciones registrales, anteriormente señaladas, donde se encontraba inscrito la propiedad en el Registro Público de Tijuana, a favor del señor Guillermo Machado Gilbert; así como también la inminente inscripción de la sentencia de prescripción 749/03, del predio mencionado a favor de la sucesión a bienes de Luis Machado Gilbert, que ha ordenado el Juez Mixto de Playas de Rosarito; comprendiéndose asimismo, todas y cada una de los actos jurídicos y materiales que sean consecuencia de los anteriormente expresados".

Haciendo notar que mediante proveído de cinco de julio de dos mil cinco, se ordenó la separación de juicios, tramitándose únicamente por el expediente número 749/2003, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 14 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 227445)

AVISOS GENERALES

BRAYD, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Brayd, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 29 de abril de 2006 a las 12:00 horas, en las instalaciones de esta sociedad, ubicadas en la calle de Atenor Salas número 15, colonia Atenor Salas, para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Compraventa de acciones.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, a más tardar el día 28 de abril de 2006, fecha en que quedará cerrado el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

Se hace una segunda convocatoria que tendrá verificativo el día 29 de abril de 2006 a las 12:30 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

Se hace una tercera convocatoria que tendrá verificativo el día 29 de abril de 2006 a las 13:00 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
Felipe Júlían Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 228161)

SERVICIOS EJECUTIVOS TAXI MEX, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Servicios Ejecutivos Taxi Mex, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 30 de abril de 2006 a las 9:00 horas en el salón de actos, ubicado en las calles de Río Churubusco número 1145, colonia Carlos Zapata Vela para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, a más tardar el día 28 de abril de 2006, fecha en que quedará cerrado el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

Se hace una segunda convocatoria que tendrá verificativo el día 30 de abril de 2006 a las 9:30 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

Se hace una tercera convocatoria que tendrá verificativo el día 30 de abril de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

México, D.F., a 15 de marzo de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
Felipe Júlían Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 228165)

FINANCIERA FINSOL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

CONVOCATORIA

En términos de lo estipulado en los artículos veinticuatro y veinticinco de los estatutos sociales vigentes de la sociedad, se convoca a todos y cada uno de los accionistas miembros de la misma, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Financiera Finsol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, que se llevará a cabo el día veinte de abril del año dos mil seis, a las diecisiete horas, en Edgar Allan Poe número doscientos treinta y seis, colonia Polanco Reforma, código postal 11560, México, Distrito Federal, domicilio social, para resolver los asuntos que contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión, modificación y aprobación, en su caso, de los actos del informe del presidente del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social al 31 de diciembre de 2005, estando a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad los informes, estados y notas a que se refiere el citado artículo 172.

II. Ratificación o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del comisario.

III. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y del comisario.

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Simón Chomer Achar

Rúbrica.

(R.- 227954)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Mateos Rangel Nicolás, con Registro Federal de Contribuyentes MARN630616, no fue localizado en el domicilio señalado en: Recursos Hidráulicos número 6, Fovissste Las Aguilas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62470, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el

Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio: 30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319593
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Nicolás Mateos Rangel, es administrativamente responsable del incumplimiento de lo establecido en la fracciones I, II, CIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y Servicios Públicos.

Segundo.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos del considerando IX de esta resolución, se levante a partir de la fecha de la notificación presente resolución al involucrado, el Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, por lo que se suspendió temporalmente del cargo de Cajero Receptor que venía desempeñando en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el C. Nicolás Mateos Rangel.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 fracciones II, III y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Nicolás Mateos Rangel, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el periodo de once meses con veinte días, en términos de los considerandos VIII y IX de la presente resolución.

Destitución del puesto que tiene conferido en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del considerando VIII de la presente.

Sanción económica por la cantidad de \$6,780.00 (seis mil setecientos ochenta pesos 11/100 M.N.), que corresponda a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII de antecede.

Cuarto.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos de los artículos 16 fracción II y 30 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de los considerandos VIII y IX de esta resolución ejecute las sanciones administrativas consistentes en: suspensión de empleo, cargo o comisión por un término de once meses con veinte días, destitución del puesto que se le impusieron al C. Nicolás Mateos Rangel.

Sexto.- Notifíquese a Nicolás Mateos Rangel, el presente fallo.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registren las sanciones impuestas al C. Nicolás Mateos Rangel, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Francisco Rivera Rodríguez, titular del Área de Responsabilidades, del Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Nicolás Mateos Rangel, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227911)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Frigolet Enríquez Ricardo, con Registro Federal de Contribuyentes FIER580425, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Oaxaca número 18, departamento 5, colonia Las Palmas Sur, Cuernavaca, Morelos, código postal 62050, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio:	11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Area de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina:	H-319984
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:	

Primero.- El titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en

el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Área de Quejas y al Titular del Área de Auditoría Interna, ambos de este Organismo Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor el C. Frigolet Enríquez Ricardo, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227912)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Delgadillo Paz Jorge Alejandro, con Registro Federal de Contribuyentes DEPJ630830, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Sonora número 1017, edificio 24, departamento 320, colonia Flores Magón, código postal 62370, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la

denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio: 11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319981
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X, de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Área de Quejas y al Titular del Área de Auditoría Interna, ambos de este Organismo Interno de Control, Así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor el C. Delgadillo Paz Jorge Alejandro, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Ángel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227913)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-01497
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Leonardo Abad Cabrera Morejón, tiene su domicilio en 2622 West 68 Place 33016 P.O. Box Miami, Florida EUA, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana; esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-284, de fecha 16 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-284 del 16 de enero de 2006, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-252858 por la cantidad de \$12,116.00 por concepto de pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-252859 por la cantidad de \$7,270.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-252860 por la cantidad de \$657.00 por concepto de créditos derivados de glosa, H-252861 por la cantidad de \$47,712.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-252862 por la cantidad de \$3,578.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 16 de octubre de 2005 levantada por el Lic. Rafael Romeo Valle Ramírez, Jefe de Sala adscrito a la Aduana de Cancún, actuando en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún, en contra de Leonardo Abad Cabrera Morejón, en relación a la aplicación de la orden de verificación de mercancía número OVMT-530-05-112, contenida en el oficio número 326-SAT-A38-IV-7126, de fecha 14 de octubre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías de procedencia extranjera contenidas en una maleta grande, una maleta de mano y una mochila, además de sus efectos personales, ropas de uso personal y artículos de aseo, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo, se hace constar que esta autoridad con base en los artículos 12 fracción II y último párrafo, en relación con el 10 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 96 de junio de 2005, determina que las mismas pasan a propiedad del Fisco Federal, al actualizarse las hipótesis prevista por la fracción III del artículo 183-A de la Ley Aduanera, en virtud de que esa mercancía se ubica en el supuesto previsto por la fracción X del artículo 176, con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.

En virtud de que siendo aproximadamente las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día 15 de octubre de 2005, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 310 de la línea aérea Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. procedente de Miami, Florida, el pasajero Leonardo Abad Cabrera Morejón, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, declaró en el formato de declaración de aduana no llevar mercancía adicional en su equipaje y franquicia, por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en una maleta grande, una maleta pequeña y una mochila, detectándose mercancías de procedencia extranjera, el pasajero manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía que llevo en mi equipaje", por lo que se levanta el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo, incurriendo de esta forma en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 23 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 227915)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-01496
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, tiene su domicilio en 3 Island Avenue Depto. 15 J 331-39 Miami Beach, Florida, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana; esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-305, de fecha 17 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-305 del 17 de enero de 2006, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-252881, H-252882, H-252883, H-252884, H-252885, por la cantidad de \$2,703.00 por concepto de: pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-252882 por la cantidad de \$1,621.00 por concepto de: pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-252883 por la cantidad de \$147.00 por concepto de: recargos, H-252884 por la cantidad de \$10,643.00 por concepto de: multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y H-252885 por la cantidad de \$798.00 por concepto de: multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera número A VA 530 05 117, relativo al expediente número 027/2005 de fecha 19 de octubre de 2005 levantada por esa unidad administrativa en contra de Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, en relación a la aplicación de la orden de verificación de mercancía número OVMT-530-05-113, contenida en el oficio número 326-SAT-A38-IV-7160, de fecha 17 de octubre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías de procedencia extranjera contenidas en dos maletas grandes y 01 maleta pequeña, además de sus efectos personales, ropas y artículos de aseo, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo se hace constar que esta autoridad con base en los artículos 12 fracción II y último párrafo, en relación con el 10 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 96 de junio de 2005, determina que las mismas pasan a propiedad del Fisco Federal, al actualizarse las hipótesis prevista por la fracción III del artículo 183-A de la Ley Aduanera, en virtud de que esa mercancía se ubica en el supuesto previsto por la fracción X del artículo 176, con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.

En virtud de que el día 19 de octubre de 2005 siendo aproximadamente las catorce horas con quince minutos, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 310 de la línea aérea Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. procedente de Miami, Florida, E.U.A., la pasajera internacional Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales, declaró en el formato de declaración de aduana no traer consigo mercancía adicional en su equipaje y franquicia por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en dos maletas grandes y una maleta pequeña, detectándose mercancías de procedencia extranjera, la pasajera manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía que llevo en mi equipaje", por lo que se levanta el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo, incurriendo de esta forma en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 23 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 227916)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca,
con sede en Metepec, en el Estado de México
324-SAT-15-II-
307/
R.F.C. TAN930609BJ1

NOTIFICACION POR EDICTO

MEDIANTE OFICIO NUMERO 324-SAT-15-II-1955 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2005, EXPEDIDO POR EL L.C. ROBERTO ALVARO NUÑEZ JARAMILLO, EN ESE ENTONCES ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TOLUCA, CON OBJETO DE NOTIFICAR EL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO 324-SAT-15-II-1955 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2005, A LA CONTRIBUYENTE TAXI AEREO NACIONAL, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: TAN930609BJ1, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, MISMO QUE NO FUE NOTIFICADO, DEBIDO A QUE LA CONTRIBUYENTE ESTA DESAPARECIDA, TODA VEZ QUE CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2005, AL PRESENTARSE PERSONAL ADSCRITO A ESTA ADMINISTRACION, EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE TAXI AEREO NACIONAL, S.A. DE C.V., SE ENTREVISTO CON EL SEÑOR ENRIQUE SOTELO RUBIO, QUIEN DIJO SER COORDINADOR DEL CENTRO RECREATIVO "CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO VALLE, S.A. DE C.V." (KARTODROMO-GOKARTS), QUIEN COMUNICO AL PERSONAL ACTUANTE QUE EFECTIVAMENTE ESE DOMICILIO PERTENECIO A LA CONTRIBUYENTE TAXI AEREO NACIONAL, S.A. DE C.V., SIN EMBARGO DE ESO YA HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS Y QUE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, QUE IGNORA A DONDE SE FUERON, QUE A LA FECHA SI CUENTA CON UNA PISTA AEREA PERO QUE ES EXCLUSIVA DE SOCIOS YA QUE SOLO SE REALIZAN VUELOS PARTICULARES, NO CON FINES COMERCIALES, APORTANDO DE MANERA ECONOMICA PARA ACREDITAR SU DICHO, UNA ETIQUETA DE PREPAGO DE SERVICIO DE MENSAJERIA O PAQUETERIA "ESTAFETA"; EL 5 DE ABRIL DE 2005, SE ACUDIO AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, SITO EN CARRETERA TOLUCA LOS SAUCOS KILOMETRO 27.5, CODIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE DE COLOR BLANCO CON ROJO Y AMARILLO, CON EL ROTULO "CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO VALLE, S.A. DE C.V." (KARTODROMO-GOKARTS) AL QUE SE LLEGA TOMANDO LA CARRETERA TOLUCA-VALLE DE BRAVO, TRAMO TOLUCA-VALLE DE BRAVO, LOS SAUCOS, DESVIANDOSE A LA ALTURA DEL KILOMETRO 26, EN DONDE SE LOCALIZA UN LETRERO EN COLOR AMARILLO, BLANCO, AMARILLO Y EN LETRAS NEGRAS "GOKARTS" (CON DIRECCION AL CERRO), DONDE NO SE LOCALIZO A DICHO CONTRIBUYENTE; HECHOS QUE QUEDARON ASENTADOS EN LA CONSTANCIA QUE AL EFECTO SE LEVANTO EL 5 DE ABRIL DE 2005, EN TRES FOJAS UTILES.

MEDIANTE OFICIO NUMERO 324-SAT-15-II-7172 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2005, SE SOLICITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, QUE CONFORME A SUS FACULTADES EFECTUARA LA VERIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE TAXI AEREO NACIONAL, S.A. DE C.V., SITO EN CARRETERA TOLUCA LOS SAUCOS KILOMETRO 27.5, CODIGO POSTAL 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.

AL RESPECTO, CON OFICIO NUMERO 322-SAT-15-II-31237 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA ORDEN DE VERIFICACION REALIZADA A LA CONTRIBUYENTE TAXI AEREO NACIONAL, S.A. DE C.V., FUE "NO LOCALIZADO".

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE TAXI AEREO NACIONAL, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA DESAPARECIDA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y POR UN DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y DURANTE 15 DIAS CONSECUTIVOS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SAT, EL OFICIO NUMERO 324-SAT-15-II-1955 DEL 1 DE ABRIL DE 2005, EXPEDIDO POR EL L.C. ROBERTO ALVARO NUÑEZ JARAMILLO, EN ESE ENTONCES ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TOLUCA, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTO, REVISION QUE ABARCA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, CUYO RESUMEN A CONTINUACION SE INDICA:

NOMBRE DEL OFICIO: SE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION.

FECHA DEL OFICIO: 1 DE ABRIL DE 2005.

REVISION NUMERO: CGA1600005/05.

EJERCICIO SUJETO A REVISION: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

INFORMACION QUE SE SOLICITA:

1.- EXHIBA EL ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA LEGIBLE DEL AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL MISMO.

2.- ORIGINAL DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL NUMERO 3152-2006433 Y ANEXOS, CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL, FACTURA COMERCIAL, COMPROBANTES DE FLETES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA REVALIDADOS POR LA EMPRESA PORTEADORA O SUS CONSIGNATARIOS, DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS, CERTIFICADOS DE ORIGEN, CERTIFICADOS DE PESO O VOLUMEN EXPEDIDOS POR EMPRESA CERTIFICADORA AUTORIZADA, AUTORIZACIONES, AVISOS DE IMPORTACION TEMPORAL, INFORMACION QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y CONTROL DE LAS MERCANCIAS, MANIFESTACION DE VALOR, HOJA DE CALCULO, DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA FORMA DE PAGO; ASIMISMO, INDIQUE DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS, PROPORCIONANDO LIBROS DE CONTABILIDAD, DIARIO, MAYOR O, EN SU CASO, BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES; EN CASO DE QUE ALGUN DOCUMENTO SE ENCUENTRE ESTIPULADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, ANEXAR SU TRADUCCION CORRESPONDIENTE REALIZADA POR UN PERITO OFICIAL.

3.- ORIGINAL DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACION EN LOS QUE CONSTE EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS EN FORMA TEMPORAL EN EL PEDIMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO, ANEXOS, CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL, COMPROBANTES DE FLETES, CERTIFICADOS DE ORIGEN, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMAS DOCUMENTACION ADUANAL COMPLEMENTARIA, ASIMISMO, INDIQUE DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, PROPORCIONANDO LIBROS DE CONTABILIDAD, DIARIO, MAYOR O, EN SU CASO, BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES Y AUXILIARES QUE SE HAYAN EFECTUADO CON MOTIVO DEL RETORNO RESPECTIVO.

4.- CONTRATOS CELEBRADOS CON PROVEEDORES EXTRANJEROS; EN CASO DE ESTAR ESTIPULADOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, PROPORCIONAR SU DEBIDA TRADUCCION.

5.- EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA LEGIBLE DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA MISMA.

6.- CATALOGO DE CUENTAS UTILIZADO EN EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES.

FUNCIONARIO QUE LO EXPIDE: L.C. ROBERTO ALVARO NUÑEZ JARAMILLO.

CARGO DEL FUNCIONARIO: EN ESE ENTONCES ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TOLUCA.

AUTORIDAD EMISORA: ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TOLUCA, CON SEDE EN METEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO.

CON DOMICILIO EN: VIALIDAD METEPEC NUMERO 505, PLANTA ALTA, CENTRO COMERCIAL "PABELLON METEPEC", COLONIA EX RANCHO SAN JAVIER, CODIGO POSTAL 52169, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTARSE EN FORMA CORRECTA, COMPLETA Y OPORTUNA, MEDIANTE ESCRITO ORIGINAL Y DOS COPIAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESA CONTRIBUYENTE, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE ESTE OFICIO, EN ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TOLUCA, CON SEDE EN METEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO ANTES REFERIDO, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 53 INCISO C) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL NO PROPORCIONAR EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 PRIMER PARRAFO FRACCIONES II Y III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TAL EFECTO, CONSTITUYE UNA INFRACCION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 FRACCION I DEL CODIGO CITADO, LA CUAL SE SANCIONA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 86 FRACCION I DEL MISMO ORDENAMIENTO EN REFERENCIA.

ASIMISMO, SE INDICA QUE EL OFICIO DETALLADO Y NOTIFICADO POR ESTE MEDIO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TOLUCA, CON SEDE EN METEPEC, EN EL ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN VIALIDAD METEPEC NUMERO 505, PLANTA ALTA, CENTRO COMERCIAL "PABELLON METEPEC", COLONIA EX RANCHO SAN JAVIER, CODIGO POSTAL 52169, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Atentamente

Metepec, Edo. de Méx., a 2 de marzo de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Toluca

C.P. Jesús Cruz Medrano

Rúbrica.

(R.- 228071)

EUROMAC, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo señalado en la cláusula decimoquinta de los estatutos sociales de Euromac, S.A. de C.V., el Consejo de Administración, en su sesión verificada el 22 de marzo de 2006, tomó el acuerdo de convocar a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar a las 9:00 horas del martes 25 de abril del año en curso, en el Club de Industriales, sito en Andrés Bello número 29, colonia Polanco, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con la finalidad de desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha y las operaciones realizadas por la sociedad, en el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros de la empresa a que se refiere el punto II siguiente, y el informe del Comisario. Resoluciones al respecto.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el informe a que se refiere el artículo 172 de dicha Ley, incluyendo los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, así como informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea.

II. Aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005.

III. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisario.

IV. Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad y de su suplente.

V. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, formalicen como proceda en los términos de Ley.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I. Tratar y resolver sobre cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, formalicen como proceda en los términos de Ley.

Para el caso de que no haya el quórum estatutario en la primera convocatoria, se efectúa en este momento la segunda convocatoria para la Asamblea de referencia, que tendría lugar en la misma fecha y en el mismo lugar, a partir de las 10:00 horas, por lo cual, en este caso, las resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán estar debidamente inscritos los títulos de sus acciones en el libro de registro de accionistas de la sociedad.

Ciudad de México, D.F., a 27 de marzo de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Francisco J. Gaxiola de Haro

Rúbrica.

(R.- 228125)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de marzo aplicable en abril de 2006, ha sido determinada en 7.55% anual.

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Enrique Carrillo Aguila

Rúbrica.

Director Jurídico

Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica.

(R.- 228130)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-012/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de actualización y mantenimiento del Sistema Televisivo Satelital (TVSAT)

Las empresas que deseen obtener Título de Autorización, requieren tener experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento y actualización tecnológica de Sistemas de Televisión Satelital. Los proveedores deberán contar con la capacidad técnica y profesional para realizar trabajos de sintonización y ajuste de frecuencias para la transmisión satelital, considerando la sustitución, instalación y puesta a punto de los componentes de la estación transmisora; renovación de los receptores de video digital, considerando antenas receptoras, instalación y pruebas en cada una de las localidades distribuidas a nivel nacional; ampliación de los puntos receptores con respecto a las instaladas actualmente, y mantenimiento correctivo y preventivo para la estación maestra y correctivo para las receptoras.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública o, en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2004 auditados y dictaminados, e internos de 2005.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Identificación oficial vigente con foto y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de los servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestarle al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 27 de abril de 2006, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los Títulos de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 27 de abril de 2006, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad; la entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 9158-9080.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores a la admisión de la documentación presentada por los interesados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.
El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Recursos Humanos, del Administrador Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción L del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005,

firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Rúbrica.

(R.- 228177)